



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 873 -2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, **31 AGO 2021**

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 125447-2020**, presentado por **Ronald Teodoro Sucla Fernández**; quien solicita actualización de los datos de unidad catastral de predio objeto de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua **se otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 12 de octubre del 2020, Ronald Teodoro Sucla Fernández; solicita actualización de datos del predio objeto de licencia de uso de agua con fines agrarios mediante la Resolución Administrativa N° 669-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH, en cuanto a la unidad catastral del predio denominado "L.4-1-A" signado con código catastral N° 10292 de 4,4009 has., adjuntando para ello: **a)** Copia de la Partida Registral N° 04008070 de la Oficina Registral Regional de la Región Arequipa (folio 05); **b)** Copia de Resolución Administrativa N° 669-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH (folio 07); **c)** Copia de Recibo Único por el uso del agua Año 2020 emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Joya Antigua (folio 03); **d)** Copia Constancia N° 051-2011 emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili - La Joya Antigua (folio 04).

Que, tras la revisión del expediente se emitió el Memorando N° 2955-2020-ANA-AAA.CO, mediante el cual advierten algunas



observaciones solicitándole al administrado que presente documentación actualizada en la cual se pueda identificar la unidad catastral que el administrado indica y el área bajo riego del predio materia de la solicitud otorgándole un plazo de 10 días hábiles para que levante la observación realizada, la cual fue notificada al administrado con fecha 15 de enero del 2021 mediante Carta N° 009-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CH; sin que a la fecha haya cumplido el administrado con levantar la observación notificada.

Que, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 109-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV, recomienda declarar improcedente el pedido realizado por el administrado; en virtud a: i) En el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha ubicado la Resolución Administrativa N° 669-2004- GRA/PR-DRAG/ATDRCH mediante la cual se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Base Aérea con código PCHI-48- B19 de la Comisión de Regantes Base Aérea de la Junta de Usuarios de Distrito de Riego Chili La Joya Antigua, habiéndose otorgado licencia, entre otros a Ronald Suclla Fernandez para el predio signados con Código Catastral 00020.02 de 4,400 ha.; ii) Sin embargo, al realizar la búsqueda en el módulo informativo SICAR MINAGRI V2.0.3 no se encontró dicha unidad catastral N° 10292; iii) Con el Memorando N° 2955-2020-ANA-AAA I CO se realizó observaciones al pedido del administrado solicitando a través de la Carta N° 009-2021-ANA-AAA.COALA.CH que el administrado presente documentación actualizada en la cual se pueda identificar la Unidad Catastral y el área bajo riego del predio materia de la solicitud; iv) Al haber transcurrido un plazo mayor al otorgado y el administrado no ha subsanado la observación que le fue notificada; por lo tanto, se considera que se debe declarar improcedente.

Que, conforme Copia de la Partida Registral N° 04008070 de la Oficina Registral Regional de la Región Arequipa (folio 05); el administrado ha acreditado la propiedad del predio denominado "L.4-1-A" signado con unidad catastral N° 10292 de 4,4009 has.; sin embargo, se está solicitando la actualización de la unidad catastra del predio objeto de licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 669-2004-GRA/PR-DRAG/ATDRCH en la cual figura el administrado respecto del predio signado con Código Catastral 00020.02 de 4,400 ha.; y, habiéndose advertido dicha incongruencia y notificado al administrado a fin que levante dicha observación sin que haya cumplido con dicho mandato; por tanto, conforme lo señalado por el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 109-2021-ANA-AAA.CO/JLEOV; debe declararse improcedente el pedido del administrado.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de presentado por **Ronald Teodoro Suclla Fernández**, por los fundamentos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución al administrado **Ronald Teodoro Suclla Fernández**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RJVM/yisg
CC Arch



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR